

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

“Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos”



Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE

Acuerdo 001 de Enero 30 del 2018



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
PRESENTACIÓN	4
INTRODUCCIÓN	5
ACUERDO 001 (Enero 30 del 2018)	6
OBJETIVOS DEL SIEE.....	8
ARTÍCULO 3°. EVALUACIÓN	8
ARTÍCULO 4°. PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN.	8
ARTICULO 5°.CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.....	9
ARTICULO 6°.MODELO DE EVALUACIÓN.....	9
ARTÍCULO 7°.CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	10
ARTICULO 8°.CRITERIOS PARA LA AUTOEVALUACIÓN.....	10
ARTÍCULO 9°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	11
ARTÍCULO 10°. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES PREESCOLAR.....	12
ARTÍCULO 11°.CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA.....	12
ARTÍCULO 12°.CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN POSTERIOR AL AÑO LECTIVO.....	13
ARTÍCULO 13°: ESCALA DE VALORACIÓN	14
ARTÍCULO 14°.ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES	16
ARTÍCULO 15°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:.....	17
ARTÍCULO 16°. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS DE LOS ESTUDIANTES:.....	18
ARTÍCULO 17. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	18
.....	18

ARTÍCULO 18. CONTROL Y SEGUIMIENTO	19
ARTÍCULO 19. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION.	20
ARTÍCULO 20. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.	20
ARTÍCULO 21 .DIVULGACIÓN DEL SIEE.....	21
ARTÍCULO 22. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.....	21
ARTÍCULO 23. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES.....	21
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.	22
ARTÍCULO 25. DEBERES DEL ESTUDIANTE.....	22
ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	22
ARTÍCULO 27. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.	22
ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.....	22
ARTÍCULO 29. REGISTRO ESCOLAR.	23
ARTÍCULO 30. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.....	23
ARTÍCULO 31. GRADUACIÓN.....	22

PRESENTACIÓN

La evaluación como proceso dentro de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús tiene una gran relevancia, pues define y crea pautas para actuar, intervenir, modificar, asesorar o continuar una acción pedagógica específica. Por eso, se concibe como una acción sistemática, participativa y re-alimentadora del proceso formativo de los estudiantes.

El Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes es un conjunto de elementos y acciones articuladas que fundamentado en el modelo pedagógico institucional: "Aprendizaje Significativo Mediado", permite desarrollar procesos para apreciar el avance del aprendizaje de cada estudiante de acuerdo con lo establecido en el PEI y la legislación vigente.

Para la Institución Educativa, la organización y ejecución Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE- es importante, ya que asegura una información de retorno oportuna de los procesos de aprendizaje, sirviendo de base para la toma de decisiones y la mejora continua.

INTRODUCCIÓN

Para San Juan Bautista de la Salle, fundador de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, fue centro de preocupación e interés la atención educativa a los necesitados desde la perspectiva de la vivencia vocacional y carismática; su visión llega al punto de considerar que ésta se desprende de la voluntad de Dios. Al respecto la Meditación No. 1, punto I. para el tiempo de retiro señala que “es Dios tan bueno que quiere que todos los hombres lleguen al conocimiento de la verdad”, indica que la tarea del Hermano, del maestro, es de tal delicadeza e importancia que se convierten en Ministro de Dios y dispensador de sus ministerios (Cfr. Med.No.1, T.R.2).

La propuesta pedagógica lasallista de la educación ha hecho posible que a lo largo de muchos siglos la escuela tome identidad y se perfile como un espacio desde el cual se promueve la formación humana, cristiana y académica de sus protagonistas. En otros términos, hacer del espacio escolar un lugar para la salvación de sus miembros.

Todas estas realidades permiten identificar en la Escuela Lasallista un espacio propicio para que el estudiante crezca y madure, se forme como persona en la autonomía, practique y viva la fe, la justicia, la fraternidad, el servicio y el compromiso. El Señor de la Salle y por lo tanto la escuela Lasallista, han centrado toda su atención en la persona del Educando; por ello el aprendizaje, la adquisición y desarrollo de habilidades y destrezas, se localiza básicamente desde la promoción de las potencialidades del estudiante, en la consideración fundamental de su capacidad y sus posibilidades.

Atento al deber de promover y procurar todo tipo de recursos para alcanzar la salvación de los jóvenes, la perspectiva Lasallista asume desde sus orígenes unas directrices claras con relación al acto pedagógico y a sus implicaciones.

En torno a la Evaluación Escolar el Santo Fundador hace referencias explícitas, especialmente centradas en situaciones como la corrección y sus tipos y la alusión explícita al proceso evaluativo que está determinado en las ideas sobre el seguimiento y manejo mínimo de datos y conductas del estudiante, plasmadas en un catálogo de seguimiento (Cfr. La Guía de las Escuelas).

En este sentido, la Institución asume desde los procesos de aprendizaje y construcción del conocimiento como elementos fundamentales del desarrollo, permitiendo la formación de las dimensiones humanas: biológica, cognitiva, comunicativa, ética, espiritual, afectiva, relacional y estética.

ACUERDO NO. 001 Enero 30 del 2018

POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADOPTA Y SE EXPIDE EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), y el Decreto 1290 del 16 de abril del 2009.

CONSIDERANDO

- a. Según Acuerdo No 001 de Febrero 08 del 2010, por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE.
- b. Se hace necesario actualizar el Sistema Institucional de Evaluación SIEE, de acuerdo a los nuevos requerimientos de la propuesta pedagógica.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Aprobar, expedir y publicar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Cúcuta, en el Articulado que continua.

ARTICULO 2º. Aprobar, expedir y publicar unas modificaciones y adiciones al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, y se incluyen unos mejoramientos al Proyecto Educativo Institucional.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta, a los 30 días del mes Enero del 2018.

En constancia firman los nuevos miembros del Consejo Directivo 2017. (ORIGINAL FIRMADA.)

Hno. NIKY ALEXANDER MURCIA SUAREZ
Rector- Presidente

Lic. BIBIANA PATRICIA RAMOS REYES
R/ Docentes

Lic. GUILLERMO LEON MORA SANTANDER
R/ Docentes

Sr. HECTOR DIAZ MANTILLA
R/ Padres de Familia

Sr. RICARDO FLOREZ SANCHEZ
R/ Padres de Familia

Sra. YANETH OROZCO CARDENAS
R/ Sector Productivo

Sr. DUBAN ARVEY BARRAGAN PEREZ
R/ Exalumnos

Sr. WINSTON JAVIER BUITRAGO FLOREZ
R/ Estudiantes

ACUERDO 008

(08 Febrero de 2010)

Por medio del cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes SIEE.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 115/94, y el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009,

CONSIDERANDO

Que, la Ley General de Educación en su Artículo 79 ordena que las Instituciones Educativas, al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación y Promoción,

Que, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de los niveles de educación básica y media,

Que, el Consejo Académico en su sesión de febrero 2 de 2010 aprobó el “sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes”,

Que, es función del Consejo Directivo definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE),

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE- de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 2°. El SIEE es el conjunto de mecanismos, procedimientos esenciales y particulares que garantizan la evaluación de los procesos de aprendizaje y desarrollo humano coherentes con el modelo pedagógico **Aprendizaje Significativo Mediado**, según las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3°. EVALUACION:

La evaluación es “...un proceso continuo, ordenado y sistemático de recogida de información cuantitativa y cualitativa, que responda a ciertas exigencias –válida, dependiente, fiable, útil, precisa y viable, entre otras-, obtenida a través de diversas técnicas e instrumentos, que tras ser cotejada o comparada con criterios establecidos, nos permite emitir juicios de valor fundamentados que faciliten la toma de decisiones...” (Ferrerres Pavia, V. pág.174), en función de la calidad, la excelencia y el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 4°. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN: Son propósitos de la evaluación de los estudiantes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten deficiencias o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción del estudiante.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento Institucional. (Decreto 1290 de abril de 2009. Art. 3).

ARTÍCULO 5°. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN: Toda acción evaluativa debe reunir una serie de características si desea responder a lo que se propone; por lo tanto, la evaluación en la Institución será continua, integral, sistemática, flexible, interpretativa, participativa y formativa.

1. **Continua y procesual:** se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso que pueda apreciarse en la formación del educando.
2. **Integral:** tiene en cuenta las dimensiones del desarrollo del estudiante y los diversos componentes del aprendizaje: Cognitivo (**saber**), procedimental (**saber hacer**), actitudinal (**saber ser**), psicoactivo (**Aprender a vivir con los demás**), volitivo y psicomotor.
3. **Sistemática:** organizada con base en principios pedagógicos, que guarde relación con fines, objetivos, lineamientos curriculares, estándares y métodos.
4. **Flexible:** en cuanto considera ritmos, historia personal, intereses, capacidades, limitaciones.
5. **Interpretativa:** comprende los procesos y los resultados de la formación del educando.
6. **Participativa:** involucra a todos los actores de la educación, propiciando la hetero-evaluación, auto-evaluación y co-evaluación.
7. **Formativa y orientadora:** orienta los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.
8. Propicia el interés por nuevos aprendizajes.
9. Respeta los ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
10. Fomenta el desarrollo de la autoestima y fomenta la capacidad autocrítica.

ARTÍCULO 6°. MODELO DE EVALUACIÓN

1. La Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, adopta como modelo de evaluación de aprendizajes dentro del marco de la formación basada en competencias, la evaluación por desempeños, compatible con la educación por competencias básicas y científicas que ofrece la Institución.

Por competencia se entiende un "saber hacer en contexto" frente a una tarea específica, la cual se evidencia cuando el sujeto entra en contacto con la realidad. En consecuencia, ser competente, más que poseer un conocimiento, es saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en diversas situaciones.

La evaluación por desempeños (resultados esperados) es una estrategia metodológica gradual que permite describir lo que el estudiante "sabe hacer" cuando se enfrenta a una tarea o actividad en el alcance de la competencia diseñada. Los avances solo pueden ser constatados a partir de **evidencias** o pruebas aportadas por el educando para demostrar su progreso.

2. El año lectivo se divide en tres (3) periodos académicos, en cada uno de los cuales se valorará el proceso de aprendizaje en todas las áreas, de acuerdo al plan de estudios adoptado (ver anexo No.1), especialmente en la adquisición de competencias básicas, específicas, comunicativas, laborales generales y ciudadanas. El primer periodo tendrá una valoración de 33%, el segundo de 33% y el último de 34%.
3. La valoración definitiva de un área en cada período académico es el resultado de la ponderación de los valores obtenidos en las competencias específicas del área, la prueba de calidad, la competencia comunicativa y la autoevaluación.
 - Competencias específicas: 60%
 - Prueba de calidad: 25%
 - Competencia comunicativa: 10%
 - Autoevaluación: 5%
4. **La Competencia Específica (60%)** se refiere a una situación dentro de un contexto particular. Las competencias específicas o particulares son las que se relacionan con cada área.
5. **Prueba de calidad (25%)**
6. **La Competencia Comunicativa (10%)** se entiende como un conjunto de procesos lingüísticos que permiten crear, apropiarse e interpretar el mundo de lo simbólico y expresarlo a través del habla, la escucha, la lectura y la escritura como habilidades del lenguaje. A partir de ella se interactúa con la cultura y la sociedad. Esta competencia busca la producción discursiva y la interacción comunicativa; en este sentido, es común a todas las áreas.

La propuesta evaluativa de esta competencia, busca observar las expresiones o manifestaciones básicas del lenguaje: interpretación, argumentación y proposición a través de estrategias del proyecto lector.

7. **La Autoevaluación (5%).** Es la valoración sobre la propia actuación y alcances en el proceso de aprendizaje por parte del estudiante (Cfr. Castilla Arredondo, S. 2009).
8. En el informe de evaluación de periodo y final se debe incluir el concepto de la convivencia escolar

ARTÍCULO 7°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Tiene en cuenta los pre-saberes de los estudiantes, a través de la evaluación diagnóstica.
2. Es contextualizada.
3. Debe ser desarrollada de acuerdo con los desempeños establecidos y comunicados al inicio de cada periodo.
4. Verifica los niveles de desempeño.
5. Utiliza adecuadamente diversas técnicas (observación y de interrogación) y recursos (pruebas escritas, orales o prácticas)
6. Favorece la mejora permanente y el ajuste de los aprendizajes y estrategias de enseñanza, para superar las dificultades.

ARTÍCULO 8°. CRITERIOS PARA LA AUTOEVALUACIÓN

1. Dimensión Biológica: cuido mi salud, respeto normas institucionales que me permiten cuidarme y evitar riesgos que atenten contra mi seguridad.

2. Dimensión Cognitiva: evidencio mi interés por aprender aprobando todos los eventos evaluativos.
3. Dimensión comunicativa: empleo un lenguaje verbal, gestual y escrito adecuado. Expreso mis inconformidades de manera asertiva.
4. Dimensión espiritual: Respeto el desarrollo y ejercicio de la espiritualidad, los momentos de oración y las celebraciones religiosas.
5. Dimensión afectiva: canalizo adecuadamente mis emociones y el expreso respetándome a mí mismo y a las personas del entorno.
6. Dimensión Ética: muestro un comportamiento que es coherente con mi formación lasallista, actuando con honestidad, responsabilidad, respeto y solidaridad.
7. Dimensión relacional: conozco el manual de convivencia y cumplo con lo que allí se estipulan.
8. Dimensión estética: presento mis trabajos y realizo mis actividades con pulcritud, orden y de acuerdo a las instrucciones correspondientes.
9. Dimensión ambiental: respeto y cuido el entorno, manteniendo los espacios de trabajo y permaneciendo, limpios.
10. Sentido de pertenencia: evidencio interés por las actividades del área. Conozco aspectos relevantes del área.

Parágrafo: El estudiante se autoevaluará marcando “sí” o “no” en cada uno de los criterios.

ARTÍCULO 9°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

1. Cumplimiento de requisitos académicos o técnicos de acuerdo con el plan de estudios de la Institución y de conformidad con la ley 115 de 1994.
2. Aprobar la totalidad de las áreas académicas y técnicas.
3. Si al finalizar el año lectivo, un estudiante reprueba tres o más áreas, no será promovido.
4. Si el estudiante reprueba 1 o 2 áreas al finalizar el año escolar debe presentar nivelación anual y aprobarlas, de lo contrario no será promovido.
5. *Presencialidad.* El/la estudiante debe asistir a clases como mínimo al 75% del tiempo total del año lectivo. Sin embargo, la inasistencia, del 25%, debe estar justificada ante la respectiva coordinación por constancias médicas, calamidad doméstica o permisos especiales, de lo contrario es causal de pérdida de año.
6. Todos los profesores/as deben tomar asistencia en cada clase. Los coordinadores hacen reporte diario de retardos, recepcionan y archivan las excusas.
7. Cada Coordinación de división recepciona la justificación de la ausencia a través del formato autorizado y autoriza si es el caso la presentación de trabajos o evaluaciones.
8. Los / las estudiantes que participen en la actividad de refuerzo trimestral o de nivelación de competencias deben ajustarse a lo establecido en el Artículo 16 del presente SIEE y superar las dificultades con una valoración mínima de 65. (Artículo 13).
9. Cuando un estudiante haya reprobado 1 área y el promedio ponderado total de todas las áreas sea igual o superior a 80, podrá ser promovido al grado siguiente previo concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción. Al inicio del año escolar estos estudiantes recibirán un plan de refuerzo en el área en la que tuvo dificultad con el fin de que sea superada con el apoyo y cooperación de los padres de familia y/o acudientes.
Parágrafo: Para la aplicación del numeral anterior el área reprobada debe tener una valoración mínima de 50 y que no haya sido reprobada el año inmediatamente anterior
10. Los/las estudiantes con valoración “bajo” en el área técnica, no serán promocionados, y deberán reiniciar en el nivel de educación media académica.

11. Si un estudiante reprueba un periodo, pero aprueba el periodo siguiente, con un mínimo de 85, automáticamente el periodo anterior reprobado será aprobado con una valoración de 65.

Parágrafo: Si El /la estudiante no logra la aprobación según el numeral anterior, debe presentarse a la actividad de refuerzo trimestral.

Una vez realizada la última actividad de refuerzo trimestral, se garantizará en cada grado una promoción en todas las áreas de 90 en básica primaria y 80 en secundaria y media.

12. Para las áreas conformadas por varias asignaturas, en los procesos de evaluación correspondiente a prueba de calidad y a nivelación de competencias, se aplicará un solo instrumento que integre las competencias del área.
13. Para la actividad de refuerzo trimestral en las áreas de Matemáticas y Ciencias Naturales en básica secundaria y media se realizará por asignatura.

Parágrafo 1: El área Técnica es considerada un área más del plan de estudios para los grados 10 y 11.

Parágrafo 2: Los Padres de familia, representantes legales o acudientes de los estudiantes no promovidos por haber reprobado hasta 4 áreas, podrán solicitar a la institución el reinicio del respectivo grado, siempre y cuando su comportamiento haya sido excelente.

ARTÍCULO 10°. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES PREESCOLAR

“En el nivel de Educación Preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales”. Para tal efecto, la Institución Educativa implementará “estrategias de evaluación cualitativa cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que les permita a docentes y padres de familia apreciar el grado de avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas”. (Artículo 10° del Decreto 2247 de 1997).

ARTÍCULO 11°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA

La Institución establece los siguientes criterios para la promoción anticipada:

1. Aplica desde primero hasta décimo y se otorga a los estudiantes de excelencia académica y humana; además, se amplía a los/las estudiantes del colegio en condición de no promovido.
2. El/la estudiante aspirante a Promoción Anticipada, debe demostrar un rendimiento igual o superior a 80 (desempeño Alto), en el desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal en el marco de las competencias básicas del grado que cursa durante el primer período académico.
3. El/la estudiante, para ser promovido/a anticipadamente, debe presentar prueba de suficiencia de todas las competencias del grado y obtener en cada área una valoración igual o superior a 90.
4. El/ la estudiante promovido/a, obtendrá como valoración del primer periodo los resultados del segundo periodo del nuevo grado.
5. Para efectos de libro de notas y de certificados, las notas finales del grado aprobado anticipadamente, serán aquellas obtenidas en el examen de suficiencia.

6. El/la estudiante aspirante a Promoción Anticipada de Grado debe tener como antigüedad mínima en la institución un año lectivo completo.
7. Ningún estudiante podrá ser promovido/a anticipadamente durante dos años lectivos consecutivos.
8. El/la estudiante aspirante a promoción anticipada no debe tener anotaciones en el observador relacionadas con incumplimientos al Manual de Convivencia.
9. El/la estudiante promovido/a se compromete a nivelar los temas propuestos del primer período en cada una de las áreas según los planes modulares del grado al que ingresa.
10. La promoción anticipada sólo se podrá solicitar durante las cinco (5) primeras semanas del año lectivo.
11. El desarrollo socio-afectivo del/ la estudiante aspirante debe dar cuenta de la posibilidad de afrontar el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente, con el acompañamiento del departamento de orientación escolar, si lo requiere.
12. Los padres de familia o acudientes del/la estudiante aspirante aceptan y asumen los compromisos de la promoción anticipada derivados de la misma.
13. La promoción anticipada no aplica para los estudiantes de Media Técnica.

Parágrafo 1: El procedimiento para acceder a la promoción anticipada será el siguiente:

1. Solicitar información para participar en el proceso de promoción anticipada.
2. Inscribirse para el proceso.
3. Cumplir con los criterios enunciados anteriormente.

Parágrafo 2: Una vez el/la estudiante cumpla con los criterios y procedimientos previstos, el Rector convoca al Consejo Directivo, previo informe del Consejo Académico para exponer la novedad del aspirante. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar. (Dto. 1290. Art. 7).

ARTICULO 12. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN POSTERIOR AL AÑO LECTIVO:

“Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron el año anterior” (Decreto 1290, art. 7).

Cuando un estudiante no es promovido por haber reprobado el año, pero ha presentado un Excelente comportamiento durante el mismo, el Padre de familia o su Representante legal, podrá solicitar la promoción anticipada posterior al año lectivo.

1. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN POSTERIOR AL AÑO LECTIVO

- a. El proceso para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior, aplica solamente para quienes continúan su formación en la Institución.
- b. El (la) estudiante deben tener como mínimo un año de antigüedad en la Institución. Y no haber reprobado más de tres (3) áreas.
- c. Únicamente se tramitará la solicitud de promoción posterior al año lectivo para los interesados y debe oficializarse la solicitud por medio escrito en Coordinación Académica al cierre del año en curso y antes del inicio del año escolar siguiente.

- d. El (la) estudiante tomará como elementos de estudio y repaso los planes de periodo y de acompañamiento adelantados durante el año reprobado.
- e. El (la) estudiante podrá postularse como candidato(a) en el proceso de promoción anticipada de grado y deberá cumplir con los requisitos explícitos en los Artículos 10° y 11°: Criterios y Procedimiento para la Promoción Anticipada de grado explícitos en este documento y diligenciar el respectivo formato.
- f. El seguimiento del estudiante será continuo y la comunicación entre el padre de familia y la Institución debe ser permanente.
- g. El padre/madre/acudiente se compromete a asistir a las entregas de informes y a las citaciones enviadas por la institución.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN POSTERIOR AL AÑO LECTIVO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE ACTIVIDAD O RESPUESTA	DESCRIPCIÓN
1. Determinar los estudiantes que solicitan promoción posterior al año	Coordinador Académico	Con base en el acta del Consejo Académico especial, la hoja de vida del educando y las cartas de solicitud para promoción posterior de grado radicadas al cierre del año en Coordinación Académica, se elabora la lista de estudiantes que solicitan participar en el proceso.
2. Verificación de criterios para promoción posterior de grado	Coordinador Académico	El (la) estudiante deberá cumplir con los criterios previstos para la promoción posterior de grado, el cumplimiento o incumplimiento de los mismos serán notificados por escrito al
		Acudiente/padre/madre de familia, para lo cual debe diligenciar el formato respectivo.
3. Postulación e inicio de proceso para promoción anticipada de grado.	Coordinador Académico	En caso de cumplir con los parámetros establecidos se dará continuidad al proceso permitiendo que el estudiante inicie su postulación para la promoción anticipada de grado, dejando en cada paso la respectiva evidencia (Formulario diligenciado, informe del primer período, examen de suficiencia, acta de Consejo Académico). Los momentos que rigen a continuación respectan a los criterios para promoción anticipada (Ver artículos 10°y 11°: Criterios y procedimientos para promoción anticipada de grado).

ARTÍCULO 13°. ESCALA DE VALORACION: Los tres Informes de período y el final, mostrarán para cada área el rendimiento de los estudiantes mediante una escala numérica de 1 a 100.

DESEMPEÑO	CALIFICACION	INDICADOR
SUPERIOR	95,00 – 100	Alcance de los aprendizajes propuestos en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo en cuenta como referente los estándares básicos y el PEI.
ALTO	80,00 – 94,99	Alcance de los aprendizajes necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y lo establecido en el PEI.
BASICO	65,00 – 79,99	Superación de los aprendizajes necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y lo establecido en el PEI, presentando actividades de refuerzo y superación o con el nivel mínimo de desarrollo en todas las dimensiones de formación.
BAJO	1 – 64,99	No superación de los aprendizajes necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y lo establecido en el PEI-

Parágrafo: Para el Área Técnica la nota mínima de aprobación es de 70, de acuerdo a la siguiente escala:

DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN
SUPERIOR	95 - 100
ALTO	80 – 94,99
BASICO	70 – 79.99
BAJO	1 – 69,99

ARTÍCULO 14°. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

El proceso evaluativo incluirá formas de evaluación del desempeño de los estudiantes, teniendo en cuenta los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal que reflejan el aprendizaje del estudiante. Para la valoración integral de desempeño se utilizarán:

1. LA HETEROEVALUACIÓN

Es la evaluación que hace un sujeto del desempeño de otro u otros sujetos, de manera unilateral. Es la estrategia tradicionalmente aplicada en el aula para evaluar el denominado “rendimiento” de los alumnos. También se practica en las distintas evaluaciones externas, como las que se dan en los exámenes de estado a través de las pruebas del ICFES, en la evaluación de la calidad que ha venido realizando el Ministerio de Educación Nacional, en las evaluaciones que a nivel internacional llevan a cabo el LLECE, el TIMSS y el proyecto de Educación Cívica, así como en distintas investigaciones en que un agente externo al proceso aplica acciones de evaluación sobre el mismo, con el objeto de determinar condiciones de calidad o logro.

2. Garantiza la valoración de los procesos educativos y formativos que son vividos por los estudiantes y percibidos por los educadores. En este tipo de evaluación se hace necesaria una mirada sobre los logros y resultados de los estudiantes para oportunamente diseñar y realizar estrategias de mejoramiento orientadas a la superación de las dificultades que sean detectadas.

3. LA AUTOEVALUACIÓN

Ofrece a los/las estudiantes oportunidades para que autorregulen su nivel de desempeño. El proceso de autoevaluación se realizará a través de los criterios establecidos por la Institución Educativa.

4. PROYECTOS TRANSVERSALES

Como complemento de la valoración integral de los/las estudiantes, se ejecutan los siguientes proyectos: Educación en derechos humanos y democracia, Proyecto ambiental Escolar (PRAE), Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, Manejo del Tiempo Libre y Emprendimiento.

5. DIRECCIÓN DE CURSO

El acompañamiento a los/las estudiantes se fortalecerá a partir del proceso que realizan los Titulares de grupo, quienes velarán por su formación, de acuerdo con los principios institucionales y requerimientos de la sociedad.

6. ORIENTACIÓN ESCOLAR

El docente orientador, acompañan los procesos de desarrollo humano para garantizar el bienestar de los/las estudiantes, previa remisión por parte de los docentes, padres de familia o coordinaciones.

7. ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL

La Coordinación de pastoral apoya el proceso de formación humana, cristiana y lasallista de los/las estudiantes de acuerdo a su edad y opciones de fe. Además realiza proyectos como: convivencias, retiro espiritual de opción vocacional y profesional, catequesis sacramental, eucaristía, reflexión, proyección a la comunidad y presencia de Dios.

8. INTERACCIÓN CON LA FAMILIA

La comunicación con los padres de familia a partir de citaciones de los docentes y/o titulares de grupo si lo estiman conveniente; estos espacios de comunicación deben brindar la posibilidad de planear y discutir soluciones a los problemas que enfrentan los/las estudiantes en el desarrollo de las distintas competencias que hacen parte su formación integral. Cada docente atiende padres de familia una hora a la semana, según el horario establecido.

ARTÍCULO 15°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

El seguimiento debe: mostrar el estado actual del/la estudiante e identificar sus avances, logros y dificultades. Sobre esta información se deben desarrollar acciones acordes con el proceso, para lo cual se hace monitoreo permitiendo orientar progresivamente hacia el logro propuesto. Esta actividad es una responsabilidad compartida por estudiante, docentes y padres o sus representantes (Art. 49 Dto. 1290). Para tal fin la Institución realizará las siguientes:

1. Reuniones periódicas de padres de familia, para dar a conocer en informe verbal el desempeño académico y entregar los estímulos de acuerdo con el manual de convivencia.
2. Responder a las solicitudes de atención de los Padres de Familia a través del SBI, consignando los compromisos o conclusiones de la entrevista en el SBI o en el formato de control de citaciones a padres de familia.
3. Citación a Padres de Familia o Acudientes con el fin concertar las actividades de refuerzo respectivo para superar las dificultades evidenciadas durante el período.
4. Cuando el/la estudiante al cierre de un período académico presenta una o más áreas con desempeño bajo, el docente diseñará y entregará para su posterior sustentación un Plan de Acompañamiento según los criterios establecidos por el área.

5. Seguimiento continuo a través del Observador del estudiante.

ARTÍCULO 16°. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS DE LOS ESTUDIANTES:

1. Actividad de refuerzo trimestral.

Si después de realizar las actividades de apoyo durante cada trimestre, el/la estudiante persiste en las dificultades, tendrá que desarrollar y sustentar el plan de acompañamiento respectivo para la superación de las mismas.

2. Actividad de nivelación de competencias

Este evento evaluativo se realiza en la última semana de desarrollo institucional. Es un recurso al que pueden acceder los/las estudiantes que persisten en desempeño bajo en una o dos áreas, después de haber realizado los procesos enunciados en el numeral 1 del presente artículo y luego de realizada la comisión de evaluación y promoción del grado respectivo.

- a. Para ser promovido el/la estudiante deberá demostrar suficiencia en todas las áreas en las que nivela competencias. En caso de no aprobar alguna de las áreas el estudiante deberá reiniciar el año escolar.
- b. En todo caso, se realizará de manera extraordinaria una comisión de evaluación y promoción que avalará las decisiones respecto de la promoción o no del/la estudiante.

3. Participación en pruebas externas.

En la Institución Educativa es obligatorio que los estudiantes de último año presenten las pruebas SABER 11.

Si un estudiante del grado undécimo va reprobando Áreas, pero en las pruebas SABER 11 demuestra un resultado de 80 puntos en cada una de ellas será promovido.

Parágrafo 1: *Las ausencias a las actividades evaluativas, en general, deben ser justificadas, en el formato respectivo, el primer día del reintegro a las actividades académicas; de lo contrario, se perderá el derecho a la participación en dichos eventos.*

Los/las estudiantes que se ausenten por representar a la Institución en algún evento académico, cultural o deportivo será justificada por el rector.

En cualquier caso, el/la estudiante tendrá tres días hábiles para presentar los compromisos pendientes.

ARTÍCULO 17. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Rector conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta cuatro docentes, un representante del Consejo de Padres, que no sean docente de la Institución, y el Hno. Rector o su delegado/a, quien la convocará y la presidirá, con el fin de generar estrategias de apoyo para la superación de dificultades de los/las estudiantes con bajos desempeños académicos y comportamentales para definir su evaluación y promoción.

Parágrafo 1: La elección de los Padres de Familia se realizará en la Asamblea de aula de la primera reunión anual, se elige por cada curso un padre de familia y luego entre ellos eligen los dos representantes de cada grado. El visto bueno de los padres o acudientes elegidos lo dará el Consejo de Padres para que cumpla con lo determinado en el Decreto 1286 de 2005.

Parágrafo 2: Los padres de familia tendrán participación en las Comisiones de Evaluación y promoción según Decreto 2286-2005, art. 7 literal i, Decreto 1290-2009, art 11 numeral 5

Funciones: De Comisión de Evaluación y Promoción:

- a. Finalizado cada período académico analizará los casos de los estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas.
- b. Hacer las recomendaciones generales o particulares a los docentes o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.
- c. Verificar la asignación, por parte del profesor, de las estrategias de refuerzo utilizadas para la superación de dificultades.
- d. Analizar los casos de los estudiantes con desempeño superior con el fin de recomendar actividades de motivación o promoción anticipada.
- e. Realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento de las recomendaciones por parte de los educadores, estudiantes y padres de familia.
- f. Al finalizar el año lectivo deberá estudiar el caso de los estudiantes considerados para la repetición de un grado y definirá su promoción o reinicio.
- g. Realizar el seguimiento a los educandos no promovidos al grado siguiente a fin de favorecer su promoción en el primer período, en la medida que demuestre la superación de las dificultades académicas que no determinaron su promoción.
- h. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones, las mismas deben foliarse y legajarse para conservar las respectivas evidencias que servirán para las decisiones de la comisión en la promoción de los educandos.

ARTÍCULO 18°. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación en el establecimiento se realizarán las siguientes acciones:

1. Orientar, acompañar y realizar el seguimiento para la socialización e implementación del Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes; esta acción será direccionada por el Hno. Rector conjuntamente con el Consejo académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción.
2. Trabajar en equipo con los/as coordinadores/as, Jefes de Departamento y Titulares para facilitar la divulgación e implementación del SIEE.
3. Evaluar periódicamente la efectividad del SIEE., con el fin de identificar prácticas evaluativas que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias.

ARTÍCULO 19°. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. Se dan a conocer los resultados de las evaluaciones a través del SBI y en las reuniones de padres que se realizan trimestralmente para entregar de informes verbales.
2. En el transcurso de cada periodo académico las instancias a las cuales se puede dirigir el padre de familia o el estudiante siguiendo el debido proceso, cuando no se sienta satisfecho con la valoración realizada por los docentes, serán las siguientes:
 - a. Docente(s) del área, que deberá dar respuesta en un día hábil.
 - b. Titular de curso, que deberá dar respuesta en un día hábil.
 - c. Coordinador Académico que deberá dar respuesta en tres días hábiles.
 - d. Consejo Académico, de acuerdo con el cronograma de reuniones ordinarias.
 - e. Rector, que deberá dar respuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes.
 - f. Consejo Directivo, de acuerdo con el cronograma de reuniones ordinarias.

Nota: En todos los casos los interesados deberán dirigirse a las respectivas instancias de manera respetuosa, por escrito en el formato establecido y fundamentado en evidencias reales, no en supuestos.

3. Al finalizar cada periodo si se presentan inconsistencias en el informe académico de periodo, el padre o representante legal del/la estudiante, podrá solicitar corrección de la valoración de desempeño a través del SBI, dirigida a cada profesor, con copia a la Coordinación Académica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha oficial de su entrega fijada en el Cronograma institucional.
4. Si el profesor(a) no responde la solicitud en los siguientes 5 días hábiles a partir de la fecha en que se recibe el SBI dará por aprobada la solicitud de cambio de nota y registrará la novedad respectiva. Solo podrán presentarse reclamaciones sobre evaluaciones hasta el día anterior a la fecha de inicio de clases establecida en el calendario académico para el año lectivo siguiente.

ARTÍCULO 20°. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.

La comunidad educativa participará en el proceso de construcción del SIEE a través de siguiente forma:

1. De manera individual, cualquier integrante de la comunidad puede realizar propuestas que se consideren pertinentes, ante el Consejo académico y con aprobación del Consejo Directivo, favoreciendo con ello la construcción permanente del sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
2. En las Comisiones de Evaluación y promoción.
3. Ante al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 21°. DIVULGACIÓN DELSIEE

La socialización y divulgación del SIEE se realizará de la siguiente manera:

1. Estudiantes: reunión de inducción al iniciar el año lectivo en titulación de curso.
2. Padres/madres de familia o acudientes: reunión de inducción al iniciar el año lectivo en la primera Asamblea General.
3. Directivos docentes y docentes: semana de desarrollo institucional al inicio del año lectivo.
4. Publicación digital en internet. El texto completo del SIEE estará disponible en la página web del Colegio (www.corsaje.edu.co).

ARTÍCULO 22°. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Teniendo en cuenta que el año escolar se dividirá en tres periodos académicos, la institución entregará a los padres de familias o representantes legales:

1. Reunión trimestral general de padres con rectoría, coordinaciones y respectivo titular para recibir los informes verbales.
2. **Informe de período:** Al finalizar cada periodo académico los padres de familia o representantes legales de los estudiantes podrán acceder al informe virtual a través del SBI, en el que dará cuenta de las valoraciones de desempeño asignadas a cada una de las áreas y/o asignaturas y las observaciones que describen su desempeño al igual que las recomendaciones y estrategias para mejorar.
3. **Informe final:** Al término del año escolar los padres de familia o acudientes podrán acceder al informe final que aparece de manera virtual en el SBI, según cronograma de la Institución. Este informe garantizará la conversión de las valoraciones de cada área a la escala nacional de evaluación de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009 Art. 5.

ARTÍCULO 23°. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES:

El informe de período está estructurado de la siguiente forma:

1. Encabezado: Logo, nombre del colegio, codificación ISO.
2. Datos de los estudiantes: Nombre, documento, código del curso, grado educativo, curso, periodo académico, lectivo, jornada, sede, puesto obtenido en el período.
3. Detalle de las áreas y asignaturas con sus respectivas calificaciones. Para cada área y/o asignatura se detalla la intensidad horaria, fallas de asistencia, la valoración de desempeño en la escala cualitativa y cuantitativa, los aprendizajes correspondientes, acumulado y la media del grupo por período.
4. Promedio obtenido por el estudiante y promedio del curso.
5. Espacio para escribir observaciones.
6. Nombre del titular del curso.

Informe final:

1. Encabezado
2. Datos del estudiante: Nombre, documento, código del curso, grado educativo, curso, año lectivo, jornada y sede.
3. Detalle de áreas y asignaturas con sus respectivas calificaciones: para cada área se detalla la valoración definitiva de forma cualitativa.
4. Nombre del titular.

ARTÍCULO 24°. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

Además de lo contemplado en el manual de convivencia, el estudiante tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y Sociales.
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus dificultades en el aprendizaje

ARTÍCULO 25°. DEBERES DEL ESTUDIANTE.

Además de lo contemplado en el manual de convivencia, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos frente a la superación de sus dificultades.

ARTÍCULO 26°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Los contemplados en el manual de convivencia

ARTÍCULO 27°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Los contemplados en el manual de convivencia

ARTÍCULO 28°. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de dificultades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de dificultades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las dificultades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través del Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 29°. REGISTRO ESCOLAR.

Es un registro actualizado de los estudiantes que contiene, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación; incluye las novedades académicas que surjan. Este registro no es válido como certificación.

ARTÍCULO 30°. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, expide constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

ARTÍCULO 31. GRADUACIÓN.

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El presente Acuerdo rige a partir de los 30 días del mes de del año 2018.

